

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

5.455

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

Anuncio.

5.455

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL

ANUNCIO de bases.

5.455

SDAD. COOP. AND. ACUAMAR

Anuncio. (PP. 1305/95).

5.464

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley sobre la modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia e interés que tienen para el futuro de Andalucía la protección y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Andaluces exige garantizar la pluralidad, representatividad e independencia de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales Andaluces.

Artículo único. Se modifica el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, con el siguiente texto:

Artículo 20.

1. Cuando el espacio inventariado haya sido declarado Parque Natural en virtud de la presente Ley, reglamentariamente se creará la Junta Rectora como órgano colegiado de participación con la Agencia de Medio Ambiente, con funciones de control, vigilancia y participación ciudadana en el cumplimiento de la legalidad ambiental y de la preservación de la finalidad ecológica y social del espacio protegido. La Junta Rectora velará por el cumplimiento del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión.

2. El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Parlamento de Andalucía a propuesta de los distintos Grupos Parlamentarios, entre personas de reconocida autoridad y prestigio en materia de conservación y protección de la naturaleza y la defensa de los valores naturales, sociales y culturales de las zonas protegidas.

La elección será por mayoría absoluta en primera votación, y por mayoría simple en las sucesivas votaciones. El mandato del Presidente de la Junta Rectora será de cuatro años, pudiendo ser cesado por votación mayoritaria del Parlamento de Andalucía. Ningún candidato podrá optar a más de dos mandatos consecutivos.

3. a) La Junta Rectora estará en todo caso constituida por:

- El Presidente de la Junta Rectora.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque.
- Un representante de cada Diputación Provincial afectada.

- Cinco representantes de los Municipios cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural. En aquellos Parques Naturales donde se supere el número de cinco Municipios se nombrará un representante más por cada fracción de cinco.

Estos representantes serán nombrados entre los Municipios afectados.

- Dos representantes de las Universidades andaluzas designados por éstas.
- Un representante de las organizaciones empresariales de la zona.
- Un representante de las organizaciones agrarias de la zona.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales de la zona.
- Dos representantes de los cazadores de la zona.
- Dos representantes de las organizaciones ecologistas de ámbito estatal o regional.
- Dos representantes de organizaciones ecologistas con presencia en la zona.

Un representante de las Asociaciones de Vecinos de los Municipios comprendidos dentro del Parque.

Tres miembros de pleno derecho designados por la Junta Rectora.

b) En el caso de las asociaciones vinculadas al entorno del Parque Natural, se primará a aquéllas con mayor representatividad y presencia en la zona, intentando que los representantes de las mismas tengan su residencia en los municipios afectados.

DISPOSICION ADICIONAL

Los puntos 2 y 3 del texto primitivo de la Ley 2 /1989 pasan a ser los puntos 4 y 5.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. El Pleno del Parlamento nombrará a los Presidentes de las Juntas Rectoras en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Las nuevas Juntas Rectoras se constituirán en los dos meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

3. En tanto se produce la constitución de las nuevas Juntas Rectoras, continuarán funcionando las actualmente constituidas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 4, 5 y 6, así como el anexo del Decreto 11/1990, de 30 de enero.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Emilio Pascual Martínez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece

la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Emilio Pascual Martínez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Petrología y Geoquímica», adscrita al Departamento de «Geología».

Huelva, 9 de mayo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología. (A2007).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biología, convocadas por Orden de 8 de febrero de 1.993 (B.O.J.A. 30), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección

General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabiliten para el servicio.